

Sesión N° 1.147
Celebrada el 11 de Mayo de 1949

Presidió el Vice-Presidente señor Schmidt, asistieron los señores Castellblanch, Chirivini, Igquierdo, Retelius, López, Ospio, Valencia, Dial y Wachholz, el Señor Ministro Maschke y el Sub-Secretario señor del Río. Expusieron su moción el Presidente señor Briceo y el Director señor Chirguin.

Se leyó y fue aprobada el Acta de la sesión anterior.

Señor Gregorio Amunátegui Jordán. - El Directorio acordó dejar testimonio en el Acta del funeral que ha producido el fallecimiento de la Sra. donña Ana Luisa Jordán, madre del Representante del B. Senado en el Directorio, señor don Gregorio Amunátegui, y a indicación del Gerente General, señor Maschke, lo acordó enviarle una nota de condolencias a nombre de la Nua. Directiva y de todos los señores Directores.

Se puso a disposición de los señores Directores la minuta de operaciones efectuadas desde el 1 hasta el 10 de Mayo de 1949, cuyo número es el siguiente:

Retras a cuenta del Pùblico

\$ 58.351.510.14

Redesembolso a Bancos Accionistas

246.741.466.09

Retras a cuenta de las Coop. Agrícolas, hoy N° 1.531

271.163.63

Presumidos

Prestamos a la Municipalidad de Providencia, Ley 8.787	+\$ 4.000.000.-
Prestamos con garantía de Dales de Prenda, Leyes 3.896 y 5.069	+\$ 1.400.000.-
Se dió cuenta de que las siguientes empresas bancarias tenían pendientes al 10 de Mayo en euros los saldos de presumidos que se indican a continuación:	
Banco de A. Edwards y Cia.	+\$ 13.194.759.04
Banco Sud Americano	+\$ 111.434.048.92
Banco Comercial de Curicó	+\$ 563.520.-
Banco de Crédito e Inversiones	+\$ 38.318.708.84
Banco de Curicó	+\$ 13.423.470.43
Banco de Chile	+\$ 58.794.190.93
Banco Español-Chile	+\$ 92.840.118.22
Banco Francés e Italiano	+\$ 17.981.684.89
Banco de Longuilme	+\$ 945.090.96
Banco Italiano	+\$ 123.146.509.44
Banco de Talca	+\$ 47.761.442.02
Banco de Concepción	+\$ 10.813.182.99
Banco de Núñez y La Unión	+\$ 24.004.179.45
Banco Un. de Chile	+\$ 3.163.840.-
Banco Israelita de Chile	+\$ 10.385.602.45
	+\$ 1.094.103.648.18

Operaciones Ley N° 5.185

El señor Gerente dió cuenta de que el monto de los depósitos recaudados por el Banco es en conformidad a la Ley N° 5.185 alcanzaba a \$179.500.000.- al 8 del presente mes.

Compras y Ventas de Cambios

	Compras	Ventas
Ley 4.200.-		
En Uol. a \$ 31.-	Uol. \$ 2.000.-	.. -
En Uol. a Cambio Bancario a \$ 43./43.10	.. 18.083.34	Uol. \$ 190.000.-
En £ - Cambio a \$ 125.33	.. -	£ 10.644.345

	Compras	Ventas
Ley 7.144.-		
En Uol. a \$ 10.47	.. -	Uol. \$ 900.265.32

Ley 7.144.- Decreto Hacienda 5123

	Compras	Ventas
En Uol. a \$ 19.34 / \$ 19.47	Uol. \$ 20.003.24	.. 354.496.42

	Compras	Ventas
Decreto Ley 646.-		
En Uol. a \$ 19.34 / \$ 19.47	.. 10.192.88	.. 28.000.-
En £ a \$ 78.46	.. -	£ 3.839.841

Certificados - Dólares Decretos 2829

Total emitido Uol. \$ 2.193.000.- a \$ 26.86 promedio	m/cf 58.904.538.50
Saldos al 10/5/49 156.000.- a \$ 26.86 promedio	.. 4.190.199.44

Darios.- El Directorio prestó su aprobación a las siguientes operaciones de descuento:

a/c	+\$ 1.900.000.-
id.	\$ 95.000.-
id.	\$ 95.000.-

Presumidos

a/c Caja de Crédito Agrario

581.365.-

Instituto de Economía Agraria. Préstamos con garantía de warrants sobre trigo. - Fueron aprobadas las siguientes solicitudes de préstamos con garantía de warrants sobre trigo, presentadas por el Instituto de Economía Agraria, para ser cursadas en conformidad a las disposiciones de la Ley N° 5.069, sobre Almacenes Generales de Depósitos, independientemente de los préstamos sin garantía que el Instituto puede obtener del Banco en virtud de las Leyes N° 6.421 y 9.280:

endosada por

\$ 1.000.000.- a 180 días y al 4½% de interés anual, con garantía de 8.000 qq. mts. de trigo a granel, depositados en Almacenes Generales de Depósito del Instituto de Crédito Industrial, en Rancos.

\$ 4.900.000.- a 180 días y al 4½% de interés anual, con garantía de 18.855.18 qq. mts. de trigo, envasado en 23.900 sacos, depositados en Almacenes Generales de Depósito del Instituto de Crédito Industrial en Osorno.

\$ 2.200.000.- a 180 días y al 4½% de interés anual, con garantía de 10.000 qq. mts. de trigo envasado en 19.500 sacos, depositados en Almacenes Generales de Depósito del Instituto de Crédito Industrial en La Unión.

\$ 2.200.000.- a 180 días y al 4½% de interés anual, con garantía de 18.000 qq. mts. de trigo, envasado en 12.500 sacos, depositados en Almacenes Generales de Depósito de la Caja de Crédito Agrario en La Unión.

Caja de Crédito Agrario

Promesa de obligaciones. A petición de la Caja de Crédito Agrario el Directorio acordó conceder una prórroga de 90 días para el pago del préstamo primitivo de \$ 25.000.000.- y reducido a \$... 21.950.000.-, teniendo el 3 del presente, que la citada Caja obtuvo del Banco en virtud de las disposiciones de la Ley D° 8.143.

Dicha prórroga se concederá freno un abono del 5% al capital inicial de esta obligación, además del pago de los intereses devengados por ella.

Préstamos con garantía de warrants sobre abonos fosfatados. - En la citada reunión se comunicó la fecha 10 de Mayo en cursiva escrita conjuntamente por

en los que consultan, en principio, si el Banco podría efectuar operaciones de préstamo con garantía de warrants sobre el abono denominado "Fosfato Belicano", hasta concurrencia de 10.000 toneladas, con un costo aproximado de \$ 25.000.000.-

Se expresa en la solicitud mencionada que a contar de Diciembre del año 1960, la firma distribuidora ha podido constatar una apreciable disminución en las ventas, que se ha traducido en la formación de un stock en su poder de 6.000 toneladas, aproximadamente, nunca producido en años anteriores, situación que ha traído como consecuencia la paralización de sus compras al fabricante.

A juicio de los solicitantes, la causa de esta anomalía puede encontrarse en la difícil situación de los agricultores del sur, que los ha llevado a disminuir notablemente sus compras, y en la concurrencia de grandes partidas de fosfato extranjero, especialmente unas tres mil toneladas de apatitas molidas, importadas por la Caja de Crédito Agrario, y cinco mil toneladas de superfosfato que están llegando al país en virtud de una negociación de trigo realizada por el Instituto de Economía Agraria. Según ellos, esta última partida, de una ley de 45% de fosfato soluble, equivale a 1.800 toneladas, más o menos, del

fiefs que prenne la

Agregan que si el distribuidor mantiene sus compras paralizadas, como no puede menos de hacerlo en atención al fuerte stock de fosfato que conserva, la fábrica no tendrá otra alternativa que cerrar sus puertas, a menos que pueda conseguir créditos en cantidad suficiente para acumular a su vez su producción hasta que el distribuidor pueda renovar sus compras, y terminaran esperando que esperan que una vez equilibrada la situación de los agricultores del sur, se recupere gradualmente el ritmo normal de ventas al "Fosfato Silíceo", saliendo así de la situación de impasse por que atraviesa esta industria.

Después de analizar la solicitud referida, el Directorio acordó dejarla pendiente, solicitando mientras tanto al Ministerio de Agricultura las estadísticas de producción y consumo anual de abonos fosfatados, y consultando además al Ministerio de Economía y Comercio respecto a los antecedentes que bien podrían existir para la importación de este tipo de abonos en las cantidades que se indican en la solicitud de que se ha dado cuenta, situación que habría impedido que el producto nacional haya podido distribuirse dentro de la industria agrícola del país en la misma forma que en años anteriores.

Solicitud de préstamo; Ley N° 4.394.- le dió lectura a una carta fechada 3 de Abril p.p.d., de la Sociedad, por medio de la cual solicita un préstamo por \$ 2.000.000.- en las condiciones establecidas por la Ley N° 4.394, operación que fue autorizada por Decretos supremos N° 300 del Ministerio de Economía y Comercio, de fecha 18 al Marzo del presente año.

El Secretario dio lectura, además, a un informe del abogado del Banco, señor Mackenna, en el que expresa que la Sociedad Cooperativa de que se trata ha cumplido con todos los requisitos que establece la ley para obtener estos préstamos del Banco Central y que, en consecuencia, no existe inconveniente de orden legal para concederlos en los términos solicitados.

En virtud de los antecedentes expuestos, el Directorio acordó conceder a la sociedad un préstamo por \$ 2.000.000.-, de acuerdo con las disposiciones de la Ley Dº 4.397, esto es, al plazo de 180 días y al interés establecido en la citada ley, que es la tasa de rendimiento fijada para los bancos accionistas, o sea, en esta fecha, +½% anual.

Modificaciones.— El Señor Director manifestó que en cumplimiento de lo acordado en la sesión ante-
rior se había repartido a los Señores Directores un proyecto de modificación de algunas disposiciones de
la Ley Orgánica del Banco, que había sido elaborado en consonidad con las ideas que habrá dado a con-
sideración al Directorio, con el objeto de someterlo a la consideración del Señor Ministro de Hacienda.

Las modificaciones serían las siguientes:

Al Art. 54, N° 2), se agregarían los dos incisos que se indican a continuación:
"se exceptúan también los documentos de literal de cambio que tengan dos firmas
"de primera clase cuyos vencimientos podrán exceder de 180 días, siempre que pro-
"vengan de negocios agrícolas para cuya desarrollo se requiera dicho plazo.
"El Banco hará previamente una clasificación de las operaciones agrícolas que de-
"ban comprenderse en el inciso anterior".

Al Art. 57, N° 4º) le intercalaría entre los incisos 1º y 2º, que pasaría a ser 3º, el siguiente:

"Le autoriza también al Banco para descontar letras de cambio cuyo plazo no exceda

"de 180 días, en la forma prevista en el Art. 54".

Art. 60. se reemplazaria por el siguiente:

"El Banco Central fijará periódicamente el margen que deberá existir entre la tasa de redembolso y la que los bancos accionistas cargarán a sus clientes sobre papeles de la misma naturaleza y de igual vencimiento. Podrá también el Banco fijar un margen inferior a los empresas bancarias cuyos volúmenes de redembolso hubiere excedido el monto de sus capitales y reservas".

El señor Vice-Presidente ofreció la palabra acerca del proyecto de modificaciones de la Ley del Banco que se ha mencionado.

El señor Trigueros manifestó que después de analizar esta materia con mayor atención, no podía dejar de expresar sus temores de que con motivo de estas modificaciones se incrementen fuertemente las operaciones del Banco Central con el público, ya que es más probable que le preste al Banco para que sea quien realice todas aquellas operaciones a plazos mayores de 90 días.

El señor Opass manifestó que los bancos comerciales también podrían efectuarlas, siempre que como se propone en el proyecto de modificación, fueran redescubiertas la el Banco Central las operaciones de descuento que concedieran a plazos hasta de 180 días.

El señor Retelis expresó que era posible que los bancos comerciales pudieran realizar tales operaciones aun cuando, a su juicio, el que siempre preferiría efectuarlas a plazos no mayores de 90 días.

El señor Castellblanco manifestó que estima oportunas y convenientes las modificaciones propuestas, en atención a que, como es sabido, se ha ido extinguendo paulatinamente el crédito a plazos largos y medianos, indispensable para el desarrollo de algunas actividades, en especial la industria agrícola, agregando que a su juicio el Banco Central debiera dar el ejemplo, otorgando algunos créditos, como se propone en las modificaciones en estos días, a plazos hasta de 180 días, que permitieran un normal desarrollo de importantes actividades productoras.

El señor Díaz, sólo por vía de información, expuso que en una reciente publicación de los Estados Unidos había leído algunas medidas que se proponían para afrontar una posible deflación, entre las que estaría la de otorgar créditos de producción sólo hasta concurrencia del 10% del valor de las utilidades que compondrían las firmas intermedias, dejando el 80% restante a conceder créditos sólo de consumo, a fin de permitir que sea así absorbida la producción total.

Después de analizar otros aspectos de esta misma cuestión, le autorizó al señor Gerente para que diera a conocer al señor Ministro de Hacienda el proyecto de modificación de algunas disposiciones de la Ley del Banco, tal como se ha propuesto por el señor Gerente.

Asociación de Jubilaciones y Pensiones de los Empleados - El secretario se refirió al acuerdo adoptado en Montevideo para los empleados la sesión anterior, en virtud del cual se había dejado pendiente hasta la presente sesión una reunión acerca del primer punto tratado por la Asociación de Jubilaciones y Pensiones para los Empleados del Banco Central de Chile en la comunicación de que se dio cuenta en la sesión

pacada.

Dicho primer punto se refiere a la forma de calcular las pensiones de jubilación. Agregó que sobre el particular, el Director Luis Izquierdo, había expresado a los asesores las cifras en virtud de las cuales la Asociación había determinado el desembolso que significaría para el Banco el cálculo de las pensiones de jubilación en la forma que se ha propuesto, a lo cual, el Actuario Luis Zagarrigue, había dado las explicaciones correspondientes a dicho señor Director.

Acera de esta materia, la Asociación de Jubilaciones ha dirigido al Banco una nueva comunicación, con fecha de hoy cuya parte pertinente es del tenor siguiente:

"La inclusión de las gratificaciones para el cálculo del sueldo base incrementa los derechos de jubilación del personal en servicio y esto ocasiona un déficit. En efecto: a) sobre la gratificación del Código del Trabajo el Banco y los empleados han efectuado imposiciones sólo a partir del 1º de Octubre de 1946, y b) sobre la participación del personal en las utilidades del Banco, sobre la gratificación especial destinada a completar con la participación un 25% de los sueldos y sobre las gratificaciones extraordinarias que ocasionalmente excede el Directorio, el Banco no ha efectuado imposiciones y los empleados sólo las han efectuado a partir del 1º de Octubre de 1946.

"Este déficit, calculado por el Actuario al 30/4/1949, alcanza a ... + 14.649.183.47

"Aceptada la inclusión de las gratificaciones, procede reliquidar las pensiones concedidas con posterioridad al 30 de Septiembre de 1946, lo cual ocasiona, al 20 de Abril ppds., un déficit adicional ascendente a 1.488.441.54

"Todavía, a estos pensionados habría que pagarles la diferencia que resulte a su favor por la reliquidación de sus pensiones, donde la fecha de la jubilación habrá el 30 de Abril ppds., pago que alcanza a 183.525.13

\$ 19.351.150.09

"La suma de estas partidas es y representa el mayor gravamen que significa para la Asociación el incorporar las gratificaciones en el cálculo del sueldo base.

"Como este mayor gravamen se traduciría desde luego y a la larga, en mayores desembolsos para la Asociación y como, por lo dispuesto en el inciso 3º del Artículo 45 de la Ley N° 8.569, la atención de los mayores desembolsos que origine la aplicación de la ley es de cargo de los empleadores en los casos no previstos en los Estatutos, se llega a que corresponde al Banco financiar el mencionado mayor gravamen.

"Para solventar este financiamiento el Banco puede entregar desde luego a la Asociación la cantidad que le habría correspondido pagar en el caso de haber cesado efectuar las imposiciones de lo sobre las gratificaciones, desde el 1º de Octubre de 1946, hasta hoy. Esta cantidad alcanza a \$ 3.261.239.60.

"De acuerdo con la Ley N° 8.569 el Banco no está obligado a efectuar imposiciones

"sobre las gratificaciones distintas de las ordenadas por el Código del Trabajo, pero si no aporta tales informes el déficit a que nos veímos refiriendo legítima incrementándose y siempre será de cargo del Banco sobrentarlos en los momentos en que los avenidos correspondientes se hagan exigibles. Este aporte se haría sistemáticamente y alcanzaría a \$ 617.000.- más o menos, sin considerar el que corresponda a las gratificaciones extraordinarias que el Directorio puede acordar a los."

A continuación, y con la participación de varios de los miembros Directores presentes, se analizó detenidamente la obligación que tendría el Banco de efectuar los aportes que se han mencionado.

Somaron parte en este debate los miembros Castelblanco, Chiarriini, Igquierdo, Lettieri, Opazo y Díaz.

El Gerente General y el Sub-Gerente Secretario suministraron al Directorio durante el debate diversas informaciones relacionadas con el origen, la forma y el monto de las gratificaciones que el Banco paga sistemáticamente en presente.

Después de analizar con todo detenimiento diversos aspectos de la cuestión abatida, se acordó solicitar un informe de los aportes del Banco acerca de cuál debe ser la forma de computar el sueldo base que debe enviar para el cálculo de las pensiones de jubilación.

Empleados

Dr. Ignacio Domínguez Solar. El señor Gerente expuso que el Jefe de la Sección Discusiones, señor Ignacio Domínguez S., le había consultado acerca de si podría aceptar un cargo de Director que le ha sido ofrecido en una sociedad Anónima, en formación, a base de la actual sociedad Manufacturas Chilenas de Lanchas Ltda.

El Directorio facultó al señor Gerente para autorizar al señor Domínguez a fin de que forme parte del mencionado Directorio.

Dr. Félix Ruiz C. - Asimismo, el señor Gerente se refirió a una comunicación recibida por el Jefe de la Sección de Investigaciones Económicas y Estadística del Banco, señor H. Max, del empleado de dicha sección, señor Félix Ruiz, que actualmente se encuentra en Washington disfrutando de una beca ofrecida por el Departamento de Estados Unidos Americanos, a fin de realizar estudios relacionados con el cálculo de la Balanza de Pagos, para lo cual el Directorio le concedió la licencia correspondiente en sesión Dº 1117, celebrada el 14 de Noviembre del año último.

En dicha comunicación el señor Ruiz informa que el Fondo Monetario Internacional le ha ofrecido una especie de beca, con una ayuda económica de US\$ 2000.- mensuales, para que, durante seis meses, a partir del 1º de Junio, perfeccione sus estudios sobre Balanza de Pagos y otras materias en los departamentos respectivos de dicho Organismo.

En virtud de los antecedentes expuestos, el Directorio acordó facultar al Gerente para prorrogar la licencia concedida al señor Ruiz, por un plazo de seis meses, a contar desde el 1º de Junio próximo. Esta nueva licencia se le otorgará en las mismas condiciones que la anterior, es decir, con goce de sueldo íntegro, aparte de un subsidio de US\$ 4.- diarios mientras cumpla su permanencia en Estados Unidos, con el objeto de que pueda atender en mejor forma a sus gastos de vida.

sueldos del Banco,
ná.-

El sub. Gerente lectorio recordó que en sesión N° 1140, celebrada el 6 de Abril p.pdo., el Directorio había acordado asignar una comisión compuesta por los señores Castellblanca, Chiarini, Opas y Dial, para estudiar la conveniencia de proceder a un reajuste de los sueldos al personal del Banco.

Dicha Comisión ha celebrado ya varias reuniones, y como aún está pendiente el estudio definitivo que presentará a la consideración del Directorio, en la última sesión se acordó encargar al miembro de ella, señor Dial, que informara al Consejo del trabajo que está realizando.

El señor Dial dio lectura a continuación a un memorandrum que había elaborado después de conocer la lista de sueldos del personal del Banco comparada con los años anteriores, en la que llega a expresar que, en su opinión, debe establecerse como sueldo básico para todos los empleados a comenzar desde el 1º de Enero del presente año, el existente al 1º de Enero de 1948, suplementado en un 18,6% que corresponde al aumento del costo de la vida, sin perjuicio de aquello que por la ley pueda resultar en un aumento superior.

A su juicio deben refundirse en una sola todas las gratificaciones que se repartieron en el trimestre anterior, fijándolas en adelante en tres sueldos semestrales, que es una cantidad similar a la repartida en otros Bancos y, al mismo tiempo, se parecida en total a la repartida en el trimestre anterior.

Finalmente, el señor Director estima que en el futuro no deberían hacerse otros aumentos que los que correspondan a las alzas del costo de la vida o los que oblique la ley. Para evitar la descapitalización del empleado cada trimestre podría efectuarse un reajuste que guarde estrictamente dicha relación y que se refundiría al sueldo el 1º de Enero de cada año.

Al mismo tiempo que se analizaban estas ideas, el señor Gerente expuso en la Comisión la conveniencia de estudiar una base tan estable como fuera posible para atender a los reajustes periódicos de sueldos que el personal solicita en atención al alza del costo de la vida.

Con este antecedente y a indicación del señor Chiarini, que es otro de los miembros de la Comisión, se encargó al Jefe del Departamento de Revision, señor Alfredo Lagarrigue, que hiciera un estudio sobre esta materia.

Para este efecto se ha propuesto regular los sueldos del Personal del Banco, que deben regir durante el primer trimestre de 1949, haciéndolos equivalentes a aquellos que rigieron en el segundo trimestre de 1948 incrementados en un 15%. En esta forma el personal quedaría remunerado prácticamente en iguales condiciones que en el segundo trimestre de 1948.

Se ha propuesto también aprovechar esta oportunidad para implantar un sistema que regule los sueldos automáticamente evitando los inconvenientes que resultan de la aplicación estricta de las disposiciones legales vigentes.

Estos inconvenientes radican especialmente en que los aumentos de sueldos exigidos por la desvalorización de la moneda tienden, principalmente, a compensar el mayor costo de la vida para aquellos empleados de menor sueldo y dejar con poca compensación, o sin ninguna, a los de mayor sueldo. Es así como, en la práctica, la desproporción que antes existía entre los sueldos mayores y menores se ha ido reduciendo en tal forma que ha obligado al Banco, en repetidas ocasiones, a efectuar aumentos voluntarios que no han estado sometidos a una pacta determinada previamente.

Para solucionar estos inconvenientes, el auto-projecto elaborado consulta formas el sueldo

de cada empleado de la manera siguiente:

- Asignar a cada cargo un grado que estaría remunerado con un sueldo base igual a un número fijo de sueldos vitales, y
- Dar a cada empleado una asignación por antigüedad que sería un porcentaje del sueldo base asignado al cargo que cumpliese.

De esta forma la categoría del cargo quedaría representada por el sueldo base, y la antigüedad del empleado quedaría remunerada por la asignación correspondiente. En todos los casos el sueldo del empleado sería igual a la suma del sueldo base con la asignación por antigüedad.

Los estudios correspondientes, esbozados expresamente el Sr. Díaz, no están aún terminados, faltando especialmente el encasillamiento de todo el personal en los distintos grados que se mencionan, y como este trabajo puede resultar bastante largo, la Comisión acordó en su última sesión recomendar al Directorio que adoptara desde luego dos acuerdos básicos.

El primero de ellos sería para establecer que el acuerdo de reajuste de sueldos que en definitiva se adopte, deberá regir desde el 1º de Enero del año en curso, y el segundo, para proceder de inmediato a pagar al personal un subsidio equivalente a un mes de sueldo, con el que pueda atender a sus mayores gastos de vida mientras se aprueba el reajuste total que está en estudio.

Impuestos de los antecedentes relacionados el Directorio, en conformidad a las conclusiones de la Comisión acuerda que ha dado cuenta el Dr. Díaz, acordó dejar establecido desde luego que el reajuste de sueldos del personal que se acuerde en definitiva, después de los estudios que se están realizando, regirá con efecto retroactivo desde el 1º de Enero del año en curso.

Acordó, además, hacer un aporte extraordinario a la lección al Presidente del Banco Central de Chile por la suma de \$ 1.665.591.- con el objeto de que dicha lección proceda a entregar a todos los funcionarios que prestan sus servicios al Banco, un subsidio equivalente al sueldo o salario de un mes.

Dicho subsidio deberá entregarlo también la mencionada lección al personal de oficina y al personal doméstico que presta sus servicios en las oficinas y comedores del Banco, tanto en su Oficina Principal como en la de Valparaíso.

Este subsidio deberá concederse a todas las personas que estaban en servicio activo al momento de tomarse el presente acuerdo. "Mas", entre paréntesis, no vale.

Le levanta la sesión.

Sesión Suspendida

P. Díaz

Pinto

V.H. J.C.

Secretaría General

Gutiérrez

Castellanos

Pfriani

Machado

Quesada

Ovalle